

Este documento es una versión pública aprobada en sesión ordinaria 03/2025, por el Comité de Transparencia Municipal, del Contrato MSJBT-20184-IR/FAISMUN-114/2025.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-114/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Se elimina: La

Fundamento Legal Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO. QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC. OAXACA, REPRESENTADO POR LOS LIC. FERNANDO HUERTA CERECEDO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA C. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO PERZABAL, EN SU CARÁCTER DE SINDICA PROCURADORA, EL C. FRANCISCO, JAVIER HERNÁNDEZ VILLAR. EN SU CARÁCTER DE SINDICO HACENDARIO Y LA C ANILÚ CELIA DELFÍN RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REGIDORA DE HACIENDA 🕍 COMO TESTIGOS LOS C. DOLORES CASTAÑEDA SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE 🖽 🖼 REGIDORA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, Y EL ING. PABLO Tuxteg PIMENTEL BAUTISTA, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO": POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS PROFESIONALES S.A DE C.V.; BETZALIE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR L.A. MARCOS JESUS GARCIA GARCIA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATISTA", Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SOMETEN SUS VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

# PRIMERA. "EL MUNICIPIO", DECLARA QUE:

- A. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda municipal, investido de personalidad jurídica propia, en los términos de los artículos 113 fracciones II y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- B. Tiene competencia en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, para contratar en términos de lo dispuesto en los artículos 3, 43 apartados B fracción I, C, fracciones XI,47 fracción X, XI, 68 fracciones XII, XIII párrafo uno y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- C. El Lic. Fernando Huerta Cerecedo y Alicia Montserrat Castillo Perzabal; Presidente Municipal, representante político y responsable directo de la administración pública CCION municipal y Síndica Procuradora, representante jurídico, el C. Francisco Javier Hernández BRAS Villar, Síndico Hacendario y la C. Anilú Celia Delfín Rodríguez, Regidora de Hacierda VIICAS como testigos los C. Dolores Castañeda Solís, Regidora De Obras Públicas y Desarrollo San Juan Urbano: y el Ing. Pablo Pimentel Bautista, Directo De Obras Públicas, de aduerdo al Tuxterio. De Obras Públicas, de aduerdo al Tuxterio. Caracterio 68, primer parrato y 71 primer parrato, de la Ley Orgánica Municipal del Estado 2027 de Oaxaca, cuentan con facultades para suscribir el presente contrato, en terminos de lo dispuesto en los artículos 43, apartado Confracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 44, fracción VII del Bando de Policía y Cobiomo del Municipio

Dtto. Tuxt. Sec. Quy. 5 de Mayo 28 1 Gentro; C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Mpic. San Juan
Bautida Tuntepec

01/01/2025-31/12/

ORA Mole San Juan Ian Bayrish Tuxtepec, [Juntos 5] podemos! Mpio, 8an Juan Bautista Tuxtepec, Otto, Taxtepec, Oax. 0101/2025-31112/2027



Se elimina:

constitutiva. Volumen, Fecha. Número Notaria

Publica.Ciudad.

Folio mercantil, instrumento.

volumen.

La Firma del

Contratista,

Fundamento

Lev DOF

20-03-2025

Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva

v director responsable de

obra.

superintendente

#### CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-114/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca; personalidad que acreditan con la Constancia: de Mayoría y Validez de fecha seis de junio de dos mil veinticuatro.

- D. Para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato, se ejercerán los recursos resultados para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato, se ejercerán los recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec/MUNI para el Ejercicio Fiscal 2025, el cual fue autorizado por el Honorable Ayuntamiento de San Mario Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, mediante acta de sesión extraordinaria de cabildo número 26, levantada en fecha 13 de febrero de dos mil veinticinco, donde a su vez \$601/2025. mencionan los recursos asignados y disponibles del RAMO 33; CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) del Ejercicio 2025, priorizada por el Consejo de Desarrollo Social Municipal, y autorizado mediante acta de sesión extraordinaria de cabildo número 51/2025, levantada en fechal 08 DE SEPTIEMBRE DE 2025, asignándole el Número de Obra FAISMUN-2025/115, del rubro de (02-25)Urbanización, tipo de obra: Pavimentación, modalidad: Construcción. por lo cual, se regirá por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- E. De conformidad con el artículo 25 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el presente contrato, le fue adjudicado a "LA CONTRATISTA", a través del procedimiento de INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS, con fecha 27 DE SEPTIEMBRE DE 2025. en virtud de haber ofrecido las mejores condiciones posibles en cuanto a precio, calidad, experiencia, oportunidad y demás circunstancias consideradas adecuadas por "EL MUNICIPIO".
- F. Se han obtenido de las autoridades competentes, las licencias, permisos, estudios de impacto ambiental y todas las autorizaciones necesarias, para el inicio de los trabajos objeto de este contrato.

# SEGUNDA. "LA CONTRATISTA", DECLARA QUE:

Moio, San Juan

 A. Se encuentra legalmente constituida, al amparo de la legislación mexicana, acreditando su personalidad con el testimonio del acta constitutiva número 4971, volumen 65, de techa TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, otorgada ante la fe de la persona titular de la Notaría Pública Número 133, a cargo del LIC. RAFAEL AVILÉS ÁLVAREZ, de la Ciudad de TLACOLULA DE MATAMOROS, DISTRITO DE TLACOLULA, ESTADO DE OAXACA, misma que se encuentra inscrita ante a Registro Publico de Comercio de Oaxaca de Juárez, Oax. Con folio mercantil número N-2023093242, instrumento número 4971, volumen 133, de fecha 22 de noviembre de 2023 y caya objetivo social es Tuluene Elaboración de proyectos obra civil, eléctrica comunicación hidraulica, topografía per Oax concurso y la contratación de ellos y la ejecución del mismo a petición de entidades. públicas, personas morales o personas físicas. -2 - la compra y/o venta de toda clase de Bautista Tuxtepec. Mpio. San Juan

Bautista Tuxtepec.

Se eliminan: Se eliminan: Nº de registro RFC, IMSS e INFONAVIT Firma del Contratista, superintendente y director responsable de

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

obra.

# UXTEPEC CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-114/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

materiales para construcción industrializados y materiales pétreos, como cemento, varillas alambrón, grava, arena y otros afines, así como aglomerados. 3. La construcción de toda clase de obra civil, electrificación de baja y media tensión, comunicación, hidráulica topografía, edificios administrativos, habitaciones, etc.

- B. L.A. MARCOS JESUS GARCIA GARCIA, actúa como ADMINISTRADOR UNICO de TESIDENCI persona moral BETZALIE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS PROFESIONALES SALVIDADES O DE C.V.
- C. El domicilio fiscal se encuentra ubicado en CALLE GUADALUPE VICTORIA NUM EXTREDES 359, NUM INT. SEGUNDO PISO, ENTRE CALLE LAZARO CARDENAS Y AVENIDA SIMBOLOS PATRIOS, COLONIA MIGUEL ALEMAN VALDEZ, CP. 68120, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, y goza de los siguientes registros:
  - Registro Federal de Contribuyentes: BCS231113FE8
  - Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social: D6869019101
  - 3. Registro ante el Instituto de la Vivienda para los Trabajadores: D6869019101

Autorizo desde este momento para oír y recibir notificaciones e imponerse de toda clase de autos y acuerdos, el domicilio convencional ubicado en AVENIDA SOLEDAD RUIZ SARMIENTO, NUM EXT.213, ENTRE CALLE ANTONIO SACRE EBRAHIN Y CALLE NARCEDALIA PINEDA, COL. EL PROGRESO, CP. 68360, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA.; de igual forma, autorizo que me notifiquen en el correo electrónico siguiente: marcoanota@outlook.com.

- D. Declara bajo protesta de decir verdad que, ninguna de las personas socias y/o personas que forman parte de "LA CONTRATISTA", se encuentran en los supuestos del artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- E. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación concatenado con el artículo 50-A del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca y de conformidad con la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente Ejercicio Fiscal.
- F. Cuenta con la Opinión Positiva vigente, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro. Social (IMSS), relativa al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en seguridad social.
- G. Cuenta con la Constancia de Situación Fiscal del Instituto del Fondo Nacional de Calón Vivienda para los Trabajadores vigente sin adeudo
- H. Cuesta con Registro en el Padron de Contralistas de Obra Pública, del Gobierno del Judepec Estado de Oaxaca vigente, con número SHTFP/DJ/DPCE/0124/2025, expedida con facha con 02/05/2025 y registro múnicipal vigente con número SJBT-PMC-016/2025, expedida con 77 fecha 10 de mayo de 2025 MATURA

HACEL SCOLA PROCURADORA
Mpio. Sin Jian
Bautius Tu heoec Bagin Juntos 5

Ditto. Patepag, 8-se Mayo 01/01/2025-31/177 Mph. San Juan Bautisty Tuxtepec, Dodernost

Mpio. San Juan
Bautista duxtepec.



Se eliminan:

Folio INE, año de

registro, vigencia, clave de elector, estado, municipio, localidad v sección. Director

Responsable de

Obra: folio INE, año

de registro, vigencia, clave de elector.

estado, municipio, localidad y sección.

del Contratista. superintendente y

de obra.

director responsable

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP

Nueva Ley DOF

20-03-2025

#### CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-114/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Es de nacionalidad mexicana y conviene que, en caso de que llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano, por cuanto a este contrato sé refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder 🙀 beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

Ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto del presente contrato, a fin. Tuxteyec.Oax Así como; las Firmas J. de considerar todos los factores previsibles que intervinieron en la elaboración de su propuesta y que conoce el contenido de las disposiciones reglamentarias y administrativas, en relación con los asentamientos humanos, desarrollo urbano, medio ambiente y construcción.

- ING. ORLANDO MARTINEZ CABRERA, con cédula profesional número 12323001, fungirá como superintendente, quien se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida por Instituto Nacional Electoral. con folio 10190945517379411287H2712310MEX, año de registro 2013 01, vigencia 2027, clave de elector MRCBOR94112820H800, Estado 20, Municipio 182, Localidad de 0001 y Sección 1019.
- ING.JOSÉ CARLOS CRUZ MENDOZA fungirá como Director Responsable de Obra, el cual cuenta con Registro en el Padrón de Directores Responsables de Obra vigente en el Estado de Oaxaca, mediante oficio número SIC/SSOP/UL/DRO/630/2025, expedido con fecha 18 DE FEBRERO DE 2025, con número de registro A 2968, y código de validación B953321c8f7; quien se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio 10560138347046201119h2912316MEX, año de registro 1991, vigencia 2029, clave de elector CRMNCR62011120H85, Estado OAXACA, Municipio 182 SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, Localidad SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC (COLONIA ADOLFO LOPEZ MATEOS) v Sección 1056 v su cédula profesional número 10005066 y declara en este acto que no ostenta cargo de administrador único, representante, apoderado, gerente o socio de "LA CONTRATISTA".
- M. Conoce el contenido, los requisitos y los procedimientos que establecen la Ley de Obras. Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca; la convocatoria, sus anexos y la documentación técnica con las que elaboró su proposición, las normas para la construcción e instalaciones y de la calidad de los materiales; así como las demás normas: que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales y n particulares de la obra objeto de este contrate y, en g neral, toda la información requerida xlep para la obra o setvicio materia del contralo. 2025-2027

REGIDURÍA DE CERAS TERCERA. "LAS PARTES", DECLARAN QUECASY CESARROLLO UREAND! CATURA SIMPICATURA

> Bautista Tustepec. Dtto.ourteact, 508 Mayo 28

01/01/2025-31/12/20

51 podemos! Juntos

Mpjo, San Juan Bautista Tuxtepec,

REGIDORÍA DE HACIENDA

Bautista Tuxtenec Tuxtenec, Oax. 2025 1929 68300, San Juan Bautista Tuxteneu Casse Oax. 1/01/2025-31/12/2027



Se elimina: La Firma del

Contratista. superintendente y

Fundamento

Ley DOF

20-03-2025

Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva

director responsable de

obra.

## CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-114/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAXACA"

Es su voluntad libre y consciente, celebrar el presente contrato, en el que no existe violencia, dolo, lesión, mala fe y/o error que vicie sus voluntades.

 B. De manera recíproca, se reconocen expresamente sus personalidades y las capacidades jurídicas, con las cuales contratan.

C. Conocen y aceptan que el presente contrato y sus anexos, que de forma enunciativa más in unico no limitativa son: Catálogo de presupuesto, estableciendo unidades de medición prio son limitativa son: cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y el total de Jáutista Juxtepec. proposición, programa de erogaciones de ejecución general de los trabajos y/o Tuytepec, Oax actividades, planos del proyecto ejecutivo, especificaciones técnicas generales, particulares y normas de calidad, términos de referencia, bitácora de obra, son los instrumentos que vinculan a "LAS PARTES", en sus derechos y obligaciones.

## CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "EL MUNICIPO" encomienda a "LA CONTRATISTA" la realización hasta su total terminación de la obra pública denominada "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA COLONIA EL TRIGAL\*, ubicada en CALLE LOS CAPORALES., en la localidad de SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC (COLONIA EL TRIGAL), del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, En la que se realizarán trabajos de: EN PRELIMINARES (TRAZO Y NIVELACIÓN); EN TERRACERÍAS (436.10 M3 DE CORTES CON MAQUINARIA, 95.31 M3 DE RECOMPACTACION, 190.61 M3 DE BASE HIDRÁULICA); EN GUARNICIONES (180.64 ML DE GUARNICIÓN 0.15X0.20X0.40 DE SECCION F'C=200 KG/CM2); EN PAVIMENTO (927.85 M2 DE PAVIMENTO DE 15 CM DE ESPESOR FC=250 KG/CM2, 21.00 ML DE REDUCTOR F'C=250 KG/CM2, 315.00 ML DE CORTE CON CORTADORA Y SELLO EN JUNTAS); CARGA, ACARREO Y LIMPIEZA.; y éste se obliga a ejecutarla atendiendo las especificaciones técnicas generales y particulares emanadas del Proyecto Ejecutivo, los conceptos y volúmenes establecidos en el catálogo de conceptos propuesto y aprobado; asimismo, "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en este contrato así, como las disposiciones en materia de construcción vigentes en el ámbito federal, estatal y municipal, los provectos, planos, especificaciones programas y presupuestos correspondientes, así como las demás disposiciones en materias de asentamientos humanos, desarrollo urbano y medio ambiente: DIREC

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: "LAS PARTES" convienen que el plazo de ejecución será de 60 (SESENTA) días naturales, siendo la fecha programada de inicio de los trabajos, San Juan el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025, y la fecha programada de terminación el 28 DE Turlenec. NOVIEMBRE DE 2025, de conformidad con el programa calendarizado de ejecución general tepec. Que 2025-2027 de los trabajos.

Otto, To repet Volude Mayor 28tts Centro 2022. 68300, San Juan Bautista Tuxtepet. 0382531112/2027

11/01/2025-31/12/<sup>\*\*</sup>

PROCERADORA

REGIDURÍA DE CERAS. PÚBLICAS Y CESARROLLO BRE4ND Mpjo. Sap Juan Bautista Tuxtepec. podemos!

REGIDURÍA DE HACIENDA Mpio, San Juan Bautista Taxtepec Otto, Tuxtepec,Oax



Firma del

director responsable de

obra.

Contratista. superintendente y

Fundamento

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva

Ley DOF 20-03-2025

#### CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-114/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico iniciará a partir de que se suscriba el presente instrumento y finalizará hasta la fecha en que se firme por las dos partes, el acta de extinción de derechos y obligaciones o, bien, cuando con motivo del finiquito, la liquidación de los saldos se realicen a la firma del documento en el que conste el finiquito, éste tendrá el carácter del acta de extinción de derechos y obligaciones, documento en que "LAS PARTES" deberán manifestar que no existen otros adeudos, por lo que, se darán por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato, sin derecho a ulterior PRES reclamación.

TERCERA. MONTO: El monto total de los trabajos, objeto del presente contrato, es de Otto. Tuxtepec. Oa \$1.505,298.89 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO 110112025.317127027 PESOS 89/100 M.N.) I.V.A. incluido, el cual fue determinado, de acuerdo a los conceptos, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y totales, contenidos en la proposición de "LA CONTRATISTA", incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA, ANTICIPO: En términos de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, "EL MUNICIPIO" otorgará, a "LA CONTRATISTA", un anticipo del 30%, que corresponde a la cantidad de \$451,589.67 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 67/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

El anticipo será otorgado a "LA CONTRATISTA", en una sola exhibición, durante los primeros 10 días después de la fecha de firma del presente contrato y cuando ésta haya entregado la garantía de anticipo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 fracción I y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y deberá mantenerse observancia a lo dispuesto en la Cláusula Décima fracción I del presente Contrato.

El atraso en la entrega del anticipo, imputable a "EL MUNICIPIO", será motivo para diferir en igual plazo el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, siempre y cuando lo solicite "LA CONTRATISTA", sea procedente y "LAS PARTES" suscriban el convenio de diferimiento de la fecha de inicio correspondiente. En caso contrario, la fecha de inicio de los trabajos será la estipulada en el primer párrafo de la cláusula segunda del contrato.

Cuando "LA CONTRATISTA" no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo establecido, ni en los términos y condiciones que se estipulan en la Cláusula Dédima, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberán iniciarse los trabajos en la fecha fijada originalmente.

"LA CONTRATISTA" acepta que la amortización del anticino pactado en la presente clausula San se sujetară al siguiente procedimiento: Otto, Tuxtened

1. La amertización debera efectuarse proporcionalmente, con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulan de acuerdo con el Programa Calendanzado de Ejecución General de los Trabajos, debiéndose liquidar el faltante por amortizar, en la estimación final o finiquito Mpio. \$an Juan

Moio, San Juan Bautista Juntos 51 podemos! Bautista Turtepec, 11/01/2025-51112/50-May 0 251/2025-31/12/2025-31/12/2027

Bautista Tuxtepec

Otto, Tuxtepec, Oax.



#### CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-114/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

- Para la amortización del anticipo en los casos de rescisión del Contrato, el saldo por gues a aplicar o amortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a "LA" CONTRATISTA", la determinación de rescindir el contrato o decretar el incumplimiento del mismo, con la aplicación de las penalidades pactadas en el presente instrumento.
- Para la amortización del anticipo en los casos de terminación anticipada del Contrato. el saldo por aplicar o amortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicadaista Tylxtepec Otto, Tuxtepec.Oax a "LA CONTRATISTA", el acuerdo de la terminación anticipada. 01/01/202

En caso de que "LA CONTRATISTA" no reintegre el saldo por aplicar o amortizar, en el plazo señalado con anterioridad, deberá pagar intereses que se causarán a la misma/ tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; los cargos se calcularán sobre las cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán, por días calendario, desde que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

Para garantizar la correcta inversión, exacta aplicación o amortización o devolución total o parcial del anticipo convenido en esta cláusula y sus accesorios, "LA CONTRATISTA", se obliga a presentar una póliza de fianza en los plazos, términos y condiciones establecidos en el apartado I de la Cláusula Décima de este contrato.

Con el objeto de que "EL MUNICIPIO" compruebe la correcta aplicación del anticipo, amortización o la devolución total o parcial del mismo, ésta podrá solicitar información v practicar revisiones en cualquier tiempo; para el mismo efecto "LA CONTRATISTA" deberá proporcionar a "EL MUNICIPIO", todas las facilidades necesarias, así como en su caso, acreditar fehacientemente, la aplicación del anticipo, con los trabajos ejecutados, las facturas de los pagos y demás documentación de cualquier índole que se le requiera.

QUINTA. FORMA DE PAGO: "LAS PARTES" convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paquen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán los conceptos de trabajos terminados, con una periodicidad no mayor a treinta días naturales de conformidad a la fecha de corte que al efecto se fije.

El procedimiento para la determinación del pago de los trabajos, se realizará de acuerdo a local DE OBRA siguiente:

"LA CONTRATISTA! deberá entregar a la residencia de obra de EL MUNICIPIO", la o las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de xteped Tuxtepec, Oa su pago, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte. 2025-2027

residencia de obra dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción, deberá revisar y en su caso, autorizar la estimación de que se trate NDA

PROCURADORA SIMDICATURA A b) San Jua Bautista Textelluntos Stapodemos!

Otto, Tuxtepec, Cax. 01/01/2025-31/12/2022 Mpio. San Juan Traxtenue

an Juan Bautista Xuxtepec Otto: Tustepec,Oax. 01/01/2025-31/12/2027



Firma del Contratista.

director

obra.

responsable de

Fundamento Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva

Lev DOF

20-03-2025

#### CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-114/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

superintendente v I III. En el supuesto de que surian diferencias técnicas o numéricas, "LAS PARTES" tendrán un plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de estas diferencias. Si "LAS PARTES" no llegan a una conciliación, ésta quedará pendiente, a efecto de llegar al acuerdo 🖁 cobrarlo en la siguiente estimación.

> "EL MUNICIPIO" cubrirá a "LA CONTRATISTA" el importe de sus estimaciones ESIDENCIA IV. dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles siguientes, contados a partir de IMUNICIPAD fecha en que se hubieren autorizado y que sea remitida la documentación correspondiente para trámite de pago. Otto, Tuxtapec,Oax 01/01/2025 41/12/2027

La autorización de las estimaciones se hará por conducto de la residencia de obra de "EL MUNICIPIO". La fecha de aceptación, autorización y firma de las estimaciones deberá asentarse en la bitácora de obra correspondiente.

En caso de que "LA CONTRATISTA" no presente las estimaciones en el plazo establecido en la presente cláusula, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "LA CONTRATISTA", debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos.

Para el caso de falta de pago oportuno de las estimaciones y de ajustes de costos, "EL MUNICIPIO", a solicitud de "LA CONTRATISTA", deberá pagar gastos financieros que se causarán a la misma tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; y los cargos se calcularán sobre las cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CONTRATISTA".

En el supuesto de que "LA CONTRATISTA" haya recibido pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

No serán consideradas como pagos en exceso, las diferencias que resulten à cargo dé: "LA: CONTRATISTA", que sean compensadas en la estimación siguiente. DIRECCION

Si "LA CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor del contrato, sin median orden por escrito de "EL MUNICIPIO", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la an ejecución de los trabajos excedentes, no tendra defecto a reclamar pago alguno por ello nico. tto. Tuxtepec, Oax. modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos. 2025-2027

"LAS PARTES" convienen en que la forma de pago por la cantidad y el objeto del contrato será en forma de transferencia electrónica indicando lo siguiente las claves interbancarias. DE HACIENDA Mpio San duan

SIMPLICATURA MADORA Bautista Juxtepec. Juntos SI podemos! Bautista Iva Mpio, San Fran Bautinia Tip epeky. 5 de Mayo 28tte Gentro, C.P. 68300, San Juan Bautista (hyderegg/saxegenzo

Mpio, San Juan Otto. Tuxtepec,Oax.



responsable de

Fundamento

Lev DOF

20-03-2025

Legal: Art. 115

GTAIP Nueva

Firma del

obra.

Contratista, superintendente y director CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-114/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

nombre del titular de la cuenta, entidad bancaria, y todos los datos útiles necesarios para su realización.

SEXTA. LUGAR DE PAGO: "LAS PARTES" convienen que el pago de las facturas derivadas de las estimaciones a que se refiere la cláusula anterior y, cuando así proceda, el de ajuste de costos a que se refiere la Cláusula Novena, se hará por "EL MUNICIPIO", a través de transferencia electrónica. "LA CONTRATISTA" deberá entregar al área de Construcción y. Supervisión de la Dirección de Obras Públicas la Estimación acompañada de los Informes de pruebas de control de calidad (compactaciones de terracerías y ensayes a compactación simple del concreto)

"LA CONTRATISTA" será la única responsable de que las facturas que se presenten para su la factura para su la factura de la factura que se presenten para su la factura que se presenten para su la factura par

SÉPTIMA. SUBCONTRATACIÓN: "LA CONTRATISTA" no podrá hacer ejecutar los trabajos, de forma completa o parcial, a través de un tercero.

En el supuesto previsto por el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de la obra ante "EL MUNICIPIO".

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO: "LA CONTRATISTA" podrá ceder en forma parcial o total, los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, debiendo ceñirse al siguiente procedimiento:

- Dar aviso previo y por escrito a "EL MUNICIPIO", en el que exprese su intención de ceder completamente o parte de sus derechos de cobro, debiendo proporcionar toda la información necesaria de la persona a favor de quien pretende transferir este derecho de cobro.
- "EL MUNICIPIO" deberá resolver sobre la solicitud de "LA CONTRATISTA", en un término de diez días naturales, contados a partir de la presentación del aviso.

La transferencia de derechos no exenta a "LA CONTRATISTA" de facturar los trabajos que se estimen.

La notificación a "LA CONTRATISTA" de la resolución sobre su solicitud de cesión descrito derechos, deberá hacerse en forma fehaciente, con el acuse de recibo correspondiente. DE OBRA

De igual manera, deberá notificarse una copia de conocimiento al área de "EL MUNICIPIO" que corresponda.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de rescision del presente contrato, os créditos a 5-2027 \
favor de terceros tendran la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:

1. Créditos a favor de las personas trabajadoras de LA CONTRATISTE NDA
SIMPICATURA SINDVATURA Mara Sur Juan
PROPURADORA Bautista Tuxtepec, Otto, Tuxtepec, Oax, Offon Juan
Mario, Sin Juan
Mario, Sin Juan
Bautista Tuxtepec, Oax, Offon Juan
Bautista Tuxtepec, Oax,

01/01/2025-31/12/2027

Otto, Tuxtenec, Oax

01/01/2025-31/12/2027

v. 5 de Mayo 284 p Sentro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

uxtepec Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director

responsable de

Fundamento

Lev DOF 20-03-2025

Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva

obra.

#### CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-114/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación;
- Créditos a favor de "EL MUNICIPIO", teniendo preferencia los que resulten de falta de amortización del o los anticipos que se le hayan otorgado a cuenta del presente contrato a "LA CONTRATISTA", y
- Otros créditos a favor de terceros, distintos a los mencionados en los puntos anteriores.

NOVENA. AJUSTE DE COSTOS: "LAS PARTES" acuerdan la revisión y ajuste de los costos/LUNICIP que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando a partir de la fecha délpió. San presentación de sus propuestas, ocurran circunstancias de orden económico no previstas propuestas propu este contrato que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún 100/1/2025/31/12/202 ejecutados, conforme al programa pactado.

"LAS PARTES" acuerdan que el procedimiento para la revisión y ajuste de costos determinado desde las bases para el presente contrato será el mismo a que se refiere el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, de acuerdo a lo siguiente:

- A. El ajuste de costos debe ser solicitado por "LA CONTRATISTA", mediante escrito, debiendo adjuntar a éste, el estudio y soporte respectivo para que proceda, dentro de un plazo que no exceda de cinco días hábiles.
- B. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los relativos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) o el índice que determine la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, Cuando los índices que se requieran, no se encuentren dentro de los publicados por el INEGI o por la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, procederán a calcularlos en conjunto, conforme a los precios que investiguen por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el INEGI, de acuerdo al artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- C. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento. o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el presente contrato o en caso. de existir atraso no imputable a "LA CONTRATISTA", con respecto al programa que se hubiere convenido. Cuando el atraso sea por causa imputable a DILA CONTRATISTA", procederá el ajuste de costes exclusivamente para los trabajos Mpro. de San pendientes de ejecutar, conforme al programa que se hubiere convenido.
- D. Los precios originales del contrato permanece an fijos basta la terminación de los frabajos objeto del presente contrato. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectes y utilidades originales durante el ejercició del presente contrato. REGIDURIA SINDIZATURA

SUNDICATURA IA 

ol San Juan Sautieta Tyx**jjuntos** 🥌 v. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tudenet/2026/36/12/2027

PROFURADORA

Moio. San Juan Bautista/Tuxtopec, Dito. Taytepec, Oax, podemos!

DE HACIENDA Mpio. San Yuan Bautista Tuxtepe

Dtto, Tuxtepec, Oax.

Bautista.



Firma del

director responsable de

obra.

Contratista. superintendente y

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva

Ley DOF

20-03-2025

#### CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-114/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

E. El costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés establecida por "LA CONTRATISTA", en su proposición.

F. Para el pago del ajuste de costos se estará a lo dispuesto en la Cláusula Sexta, por lo que respecta a la autorización y pago de la factura y a los plazos establecidos.

DÉCIMA. GARANTÍAS: "LA CONTRATISTA" se obliga a constituir y a sostener en la forma. y términos establecidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de l Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, así como/lo. previsto en este contrato, las siguientes garantías:

Fianza que garantice la correcta inversión, exacta amortización o devolución total del 2025 anticipo que le sea otorgado por "EL MUNICIPIO", en los términos de la cláusula cuarta del presente instrumento.

La póliza de la fianza a que se refiere el párrafo anterior deberá ser entregada por "LA CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, a la fecha de notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", " con valor del 100% (cien por ciento) del importe total del anticipo señalado en el primer párrafo de la cláusula cualda incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el Contrato.
- Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- E. Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Dev de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan, sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la "EL MUNICIPIO", y se haya comunicado por escrito al contratista o fiado.
- Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización del Poder Ejecutivo del Estado por expresa y por escrito de la Secretaria de Finanza solicitud de "EL MUNICIPIO", quien la emitira cuando el importe del anticipo hava sido. Tuttepec, Otto, Tuxtepec, Oax. debidamente aplicado, amortizado o devuelto en su totalidad.

Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor y que renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirse en las obligaciones de su flado en caso de incumplimiento de éste autorizando que se las

Otto, Tuxtapec 🗣 a: Av. 5 de Mayo 28 , Cartizo, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtapec, Quya

01/01/2025-31/17/5

Bautist Duxtep4 Juntos 🕦 podemos!

Mpio. San Bautista.



superintendente v

Firma del Contratista.

director responsable de

Fundamento

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva

Lev DOF

20-03-2025

obra.

#### CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-114/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

hagan exigibles las importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que de inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de obra pendiente por ejecutar.

K. En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que la los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementan, y por ello se modifique el anticipo otorgado "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar un documento adicional a la fianza, o bien, presentará una póliza de fianza en la que RESID deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada para el MUN contrato original o presentará un endoso modificatorio a la póliza de fianza de anticipo Otto, Tuxtepec.Oax

Fianza que garantice por "LA CONTRATISTA" el cumplimiento de todas y cada una de 1/01/2025-31/12/2027 las obligaciones derivadas del presente Contrato.

La póliza de la fianza a que se refiere el párrafo anterior deberá ser entregada por "LA CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", con valor del 10% (diez por ciento) del importe total incluyendo el impuesto al valor agregado de las obras objeto de este contrato; Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- E. Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el Artículo 37 fracción II de la Legi de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que la fianza garantiza la ejecución total de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prorrega o espera sea otorgada unilateralmente por la "EL MUNICIPIO" y se haya comunicado por escrito al contratista o fiado.
- J. Que, para ser cancelada la fianza, será requisito pevio e indispensable la autorización Tux expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por epec. Dax. solicitud de la "EL MUNICIPIO", quien la emitra cuando el objeto del contrato haya sido cumplido en su totalidad.

Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Segunos y de Fianzas en Mbio. San Juan CATURA DE HACIENDA

podemos!

PROCURADORA

Mpio. San Juan Bautista Toxteper

Pág. 14 de 36

Otto, Tuxtepec, Oax 01/01/2025-31/12/202

Bautish Tuxtepec, Oax.

Bautish Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027



Firma del

director responsable de

obra.

Contratista. superintendente y

Fundamento

Lev DOF

20-03-2025

Legal: Art. 115 GTAIP Nueva

#### CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-114/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

vigor y que renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirse en las obligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de éste, autorizando que se las hagan exigibles los importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que de inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de obra pendiente por ejecutar.

En el supuesto que "LA CONTRATISTA" no entregue la póliza de fianza en el plazo pactado. en este apartado, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente del presente contrato

En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementen, "La Turden CONTRATISTA" se obliga a entregar un documento adicional a la fianza, o, bien, presenta 2/2025-3/12/202 una póliza de fianza en la que deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada para el contrato original o presentará un endoso modificatorio a la póliza de fianza de cumplimiento.

La póliza de fianza otorgada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de "LA CONTRATISTA" con motivo de este contrato, se cancelará cuando, se haya cumplido satisfactoriamente con el contrato en términos de lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y se haya otorgado fianza que garantice defectos o vicios ocultos, la cual tendrá un vigencia de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha en que se haga entrega física de la misma.

III. Asimismo, en los términos del párrafo segundo del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, previamente a la recepción de los trabajos materia del presente contrato, "LA CONTRATISTA", a su elección, se obliga a constituir fianza, o cheque certificado, con el objeto de garantizar durante un plazo de 12 (doce) meses posteriores a la recepción de los trabajos por parte de "EL MUNICIPIO", sus responsabilidades derivadas de defectos de ejecución, vicios ocultos, mala calidad de los materiales o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido "LA CONTRATISTA".

En el caso de que "LA CONTRATISTA" haya optado por una fianza, ésta deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", con valor del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la obra La poliza de fianza deberá contener las siguientes declaraciones:

A. Número, fecha, objeto e importe total del contrato.

E Rubro, tipo de obra y modalidad.

- B. Nombre y cargo de las representantes que suscriben el contrato.
- Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- D. Número de fianza. Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide

Otto, Tuxtepec, Gax. Que se expide de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción III de la Dey-2021

de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demás un disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la Materia.

Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec. ADORA extense, Oax Moto, Statinan juntos 🚮 podemos! 01/01/2025-31/12/2027

Bauti 's Tu. Dito, Tuxtepe Dax Av. 5 de Mayo C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca. 11/01/2025-31/17/3 01/01/2025-31/12/2027

Pág. 15 de 36

Moio, de San Julan

Bautista, Tuxtepec,



Firma del Contratista.

director responsable de

Fundamento

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva

Lev DOF 20-03-2025

obra.

superintendente v

#### CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-114/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que garantiza las responsabilidades derivadas de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la ejecución de los trabajos motivo del contrato, aun cuando parte de ellas se hubierant/ subcontratado, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- Que la fianza estará en vigor por 12 meses, contado a partir de la fecha de recepción total de los trabajos y, en caso de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad derivada del contrato, continuará vigente hasta que se corrijan los facio. Sa defectos y se satisfagan las responsabilidades.
- J. Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorizacioni. Tuxtepec. Oax expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de la "EL MUNICIPIO".
- K. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos/ 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

En caso de que "LA CONTRATISTA" haya optado por un cheque certificado, se deberá otorgar a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", por un 10% del monto total ejercido.

Los modelos de póliza fianza antes descritos, deberán apegarse a las DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, publicadas mediante Decreto, en el Diario Oficial de la Federación, del día 15 de abril de 2022, las cuales se entenderán hechas a las entidades federativas, los municipios y los entes públicos, debiéndose dar cumplimiento en su caso a las posteriores actualizaciones que se emitan por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del artículo 18, párrafo segundo de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

DÉCIMA PRIMERA, DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE: De conformidad con lo dispuésto en el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de "LA CONTRATISTA", el o los inmuebles ef p en donde deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato. DIRECCION

El incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO", prorrogará en igual plazo, la fecta BLIC originalmente pactada de terminación de los trabajos, los cuales, una vez concluidos, con esta de Si extensión de tiempo o no, deberá constar por escrito, e haber sido entregados. Otto, Tuxtepec, Oax.

DECIMA SEGUNDA, REPRESENTANTES DE LAS PARTES DURANTE LA EJECUCIÓN 25-2027 DE LOS TRABAJOS: "LA CONTRATISTA" ha designado al ING. ORLANDO MARTINEZ CABRERA como su superintendente de Construcción, quien cuenta non título y cédula

SINDICATURA Dtto, Tuxtepec, Oak 01/01/2025-31/12/202

Mpile, San Juan Bauhsta Turtepec. 🥴 ¡Juntos 🗲 / podemos! w. 15 de Mayo 28 2 Sentro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tux 696.2835.311.272027

DE HACIENDA Mpio. San Juan Bautista Tux Otto, Tuxtepec,Oax

Bautista, Tuxtebec,

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente v director responsable de

obra.

Fundamento

\_egal: Art. 115

LGTAIP Nueva

Ley DOF

20-03-2025

uxtepe No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-114/2025

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

profesional y con experiencia comprobable de cinco años, en ejecución de trabajos afines o similares a los del objeto de este contrato.

El superintendente de construcción, deberá conocer los proyectos, normas de calidad especificaciones de construcción, catálogo de conceptos, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales 🦞 particulares de construcción, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que 😹 SID generen con motivo de la ejecución de los trabajos; toda vez que será responsable de la la la la la la la la la solicitud de modificaciones al proyecto, programas de ejecución convenidos, elaboración de estimaciones, solicitud de ajuste de costos, solicitud de conceptos no previstos en el catálogo justeged Oax original y cantidades adicionales, solicitud de convenios modificatorios, así como de convenios modificatorios de convenios modificatorios de convenios d suspensiones y terminaciones anticipadas.

Así mismo, "LA CONTRATISTA" ha designado al ING.JOSÉ CARLOS CRUZ MENDOZA como su Director Responsable de Obra, quien será el encargado de revisar detalladamente previo al inicio de los trabajos, las condiciones en las que se ejecutarán los trabajos características generales y particulares del proyecto, recabar toda aquella información que le sea pertinente para realizar sus funciones, participar en la entrega del sitio de los trabajos al superintendente de vigilar la adecuada ejecución de los trabajos, dar seguimiento al programa de ejecución de los trabajos y atender en conjunto con el superintendente las acciones de prevención y atención prioritaria que permitan terminar los trabajos en tiempo y forma, firmat las notas de la bitácora, vigilar que el superintendente cumpla las condiciones de seguridad, higiene y limpieza, revisar las estimaciones presentadas por el superintendente, llevar e control de las cantidades de trabajo realizadas, avalar las cantidades de los insumos; rendimiento de mano de obra, maquinaria y equipo, de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos, coadyuvar en la elaboración del finiquito de los trabajos y en la integración y conformación del expediente de los trabajos, y demás obligaciones establecidas en los artículos 200 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca y 60 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

"EL MUNICIPIO", de conformidad con el mejor desarrollo del objeto del presente contrato, se reserva el derecho de aceptación o remoción de la persona designada como superintendente de Construcción y del Director Responsable de Obra, por parte de "LA CONTRATISTA":

"EL MUNICIPIO", en términos de lo dispuesto por los artículos 61 de la Ley de Obras Publicas" y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y 54 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, deberá designar con antelación al inicio de: los trabajos, a una persona servidora pública, que será responsable de la residencia de obra y deberá contar con título y cédula profesional en arquitectura, ingeniería civil o ingenieríaarquitectura y que cuente con experiencia comprobable en la ejecución de trabajos afines o similares a los del objeto de este contrato y que preferentemente debera contar con licencia de Director Responsable de Obra vigente en el Estade de Oaxaca.

La persona residente de obta será responsable de manera enunciativa más no limitativa de: supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato, incluyento da aprobación Mpio. SanjJuan

SINDIDAXURA PROCUMADORA Majo. San Juan PROC Mpig/San Juj Juntos 🚅 podemos! Av. 5 de Mayo 284, Centro, C.P. 68300, San Julin Baltista Tuxtepec, Oaxaca. Bautista Tustenec, Otto, Tuxtepec, Oax

Dtto. Tuxtepec Oax

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/707

Bautista Tuxtepec Otto, Tuxtene

uxtepe Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente y director

responsable de

Fundamento Legal: Art. 115

Lev DOF

20-03-2025

GTAIP Nueva

obra.

#### CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-114/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

de las estimaciones presentadas por "LA CONTRATISTA"; así mismo, tendrá la facultad de dar las instrucciones por escrito a través de la bitácora haciendo anotaciones semanales o según considere relevantes o necesarias de acuerdo a la forma convenida y las modificaciones: que para tales efectos hayan sido formalizadas.

Las funciones de la residencia de obra son: tomar las decisiones técnicas correspondientes γ necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o solicitudes de autorización que presente el Director Responsable de Obra o el superintendente, con relación al cumplimiento de los derechos MUNICA obligaciones derivadas del contrato; vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el contrator coordinar con los responsables de los trabajos las terminaciones anticipadas o rescisiones de contratos y, cuando se justifique, las suspensiones de los trabajos, debiéndose auxiliar de la dependencia o entidad para su formalización; rendir informes con la periodicidad establecida por la convocante, así como un informe final sobre el cumplimiento del contratista en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos.

"EL MUNICIPIO" podrá remover de su encargo a la persona designada como residente de obra en cualquier momento, previa notificación por escrito a "LA CONTRATISTA", con tres días de anticipación.

"LAS PARTES" convienen, que en caso de que "EL MUNICIPIO" contrate a un tercero para la supervisión, vigilancia, control y revisión de la obra, "LA CONTRATISTA" otorgará a ésta, las facilidades, documentos y datos necesarios; sin embargo "EL MUNICIPIO". a través del residente de obra será responsable, de cualquier autorización y aprobación de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: En la fecha programada para el término de los trabajos, "LA CONTRATISTA" comunicará a "EL MUNICIPIO", a través de la bitácora, sobre la terminación de los mismos, anexando en este caso, los documentos que lo soporten, e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, el inmueble en condiciones de operación, les planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante se ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, si así corresponde. DIRECCION

"EL MUNICIPIO" verificará que los trabajos estén debidamente concluidos, dentro de los As veinte días siguientes a la comunicación, y al efecto, se deberá informar a Órgano Interno de Justi Control, con diez días de anticipación: el lugar, la fecta y hora, en que se efectuará la recepción de los trabajos. De este acto, se levantara acta entrega, quedando los trabajos bajo, 7 la responsabilidad de "EL MUNICIPIO".

Si durante la verificación de los trabajos, "ELI MUNICIPIO" encuentra deficiencias en la seminación de los mismos, deberá solicitar a "LA CONTRATISTA" su reparación, conforme a las condiciones pactadas en el contrato, "El MUNICIPIO", por conducto del residente de .

Mpio, Sen Lian Bauticia Tullepec. Otto, Tuxteper, Ca 01/01/2025-31/:

Bautista Tuxtopec. sta Axtepe Juntos 🚮 podemos! 

Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec DE OBRAS



CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-114/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

obra, tomando en consideración las características, complejidad y magnitud de los trabajos a corregir, se podrá conceder a "LA CONTRATISTA" una prórroga por el periodo que acuerde con "EL MUNICIPIO", para la reparación de las deficiencias; en ese periodo no se aplicarán penas convencionales. Transcurrido el plazo sin que "LA CONTRATISTA" haya reparado los trabajos, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantías a que haya lugar, siñ. perjuicio de que "EL MUNICIPIO" opte por la rescisión administrativa de este contrato.

Las reparaciones de las deficiencias a que alude el párrafo precedente no podrán consistir en la ejecución total del concepto o conceptos de trabajo pendiente de realizar; en este caso, habid se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo tista Tyktopec. o. Yuxtebec.Oax convenido. 01/01/2025/31/12/2027

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a los treinta días naturales contados a partir de dicha recepción, a elaborar el finiquito correspondiente, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una "LAS PARTES", describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, previo a la firma de éste, "LA CONTRATISTA" deberá acreditar con las constancias, que no existen adeudos pendientes con la comunidad por concepto de comidas, pago a trabajadores y materiales; asimismo, deberá acreditar, que no tiene adeudos por concepto de cuotas obrero patronales ante el IMSS, INFONAVIT, SAT o ante cualquier otra autoridad con la que tenga obligación de cubrir cuotas o derechos derivados de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

De existir desacuerdo entre "LAS PARTES" o bien en el supuesto de que CONTRATISTA" no acuda a las instalaciones de "EL MUNICIPIO" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "LA CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de su emisión.

Una vez notificado el resultado del finiquito a "LA CONTRATISTA", ésta tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido dicho plazo, no realiza gestión alguna, el finiquito se tendrá por aceptado.

Determinado el saldo total, en el caso que el crédito sea a favor de "LA CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" pondrá a su disposición de "LA CONTRATISTA", el pago correspondiente mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, se hará la gestión correspondiente y, una vez autorizado los recursos, se hará efectivo el pago; en caso, de que 🚅 🛭 el crédito sea a favor de "EL MUNICIPIO", ésta solicitará el reintegro de los importes CCIO resultantes, a lo cual, "LA CONTRATISTA" realizará el pago correspondiente por mediçsOBR electrónicos o mediante cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas dentro de los LIC Mpio, de San Juan quince dias naturales siguientes a su requerimiento. Bautista, Tuxtegec, Tratándose de recepción parcial previo aquesdo por escrito entre "LAS PARTES" y envienec Oax.

atención a las caracteristicas de los trabajos materia del presente contrato y siempre que a juicio de EL MUNICIPIO existan partes de los mismos que puedan considerarse terminados Autilizables Wen poperación; "LA CONTRATISTA" debera cintegra los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones que fueron aplicadas

Mpio, Trailian Bautinia Tuntepec. Otto, Tuxtepec, Oa 1 /11/2025-31/12/-9

Otto. Tuxtepe Juntos St podemos! Av. 5 de 104/2026 (104/2027 C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, (Devidea25-31/12/2027

Mpio. San Juan Sautista Tuxtepec. Bautista T Otto, Tuxtabec Oax

Pág. 19 de 36



Firma del

director responsable de

obra.

Contratista.

Fundamento Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva

Ley DOF

20-03-2025

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-114/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

superintendente v durante su ejecución, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

> No obstante, la recepción total o parcial de los trabajos, según se trate, "LA CONTRATISTA" se obliga a responder por trabajos faltantes, mal ejecutados, defectos o vicios ocultos, pagós en exceso o cualquier otra responsabilidad a su cargo, en los términos establecidos en la fracción III de la Cláusula Décima del presente contrato.

Independientemente de que la recepción de los trabajos sea total o parcial, CONTRATISTA" se obliga a entregar el inmueble en condiciones de operación, los plands correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante su 12025 funzanza ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, si así corresponde.

#### DÉCIMA CUARTA, SUMINISTROS:

Bautinia Tullenec.

01/01/2025-31/12/20

- En los casos que proceda y, en razón del tipo de obra, "EL MUNICIPIO" gestionará y proporcionará a "LA CONTRATISTA", lo siguiente:
  - A. Los permisos necesarios para su ejecución, tales como de construcción, derechos de vía o en su caso liberación de vías, cruces con vías de ferrocarril o carreteras federales, con linea de comunicación o transmisión o de cualquier propiedad privada.
  - B. El retiro o acondicionamiento de líneas e instalaciones eléctricas que constituyan obstáculos para el desarrollo de los trabajos de este contrato.
  - C. Los gastos de indemnización que se originen por los conceptos indicados en los párrafos anteriores, serán pagados directamente por "EL MUNICIPIO".
  - D. Los materiales y equipos necesarios para su instalación permanente en la obra, excepto aquellos que debe suministrar "LA CONTRATISTA" en términos del presente contrato, conforme se detallan en el listado de insumos que intervienen en la propuesta. Dichos materiales y equipos, serán entregados en los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo donde se localice la obra.
- II. A su vez, "LA CONTRATISTA" se obliga en este aspecto, a lo siguiente:
  - A. Recibir en calidad de depósito, los materiales y equipos que esté obligada a proporcionarle "EL MUNICIPIO" para la realización de la obra y a transportarios bajo. su riesgo, desde los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo, hasta los lugares Mpio, de San Jula de la instalación.
  - Bautista, Tuxtege Verificar la cantidad de los materiales que reciba, de acuerdo con las remisiones o listas de embarque y con las especificaciones de los pedidos correspondientes.
  - Establecer, conservar y manejar, los almagenes necesarios para la custodia y control de los materiales y equipos suministrados por "EL MUNICIPIO" obligandose también Calabander las indicaciones que ésta considere pertinente formular identidados de su

Juntos 51 podemos!

Mpio, San Juan Bautista 7 uxtepec. Dtto, Turde Dtto, Tuntepec, Vax. Av. 5 de Meyo 281 Centris, C.P. 68300, San Juan Baufista Tuxtepec 00xx0025-31/12/2027



#### CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-114/2025

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAXACA"

facultad de verificar en cualquier tiempo las existencias y el estado de su almacenamiento.

- D. Devolver bajo su riesgo a "EL MUNICIPIO", una vez terminada la obra, los materiales. y equipo sobrantes, clasificándolos e inventariándolos convenientemente 🍽 comparación con los instalados, mediante entrega en los almacenes y bodegas de la zona de trabajo donde se localice la obra.
- E. Pagar a "EL MUNICIPIO", el importe de los faltantes de materiales y equipos, a life includera precios que rijan en el momento que deba entregar los mismos.

"LAS PARTES" establecen que "LA CONTRATISTA" es la responsable directa de la contration de materiales y equipos que le sean suministrados por "EL MUNICIPIO" e igualmente que, si 101/01/2025-3/11/2027 diese a los materiales y equipos citados un fin distinto del aquí pactado, queda sujeto a la responsabilidad penal.

DÉCIMA QUINTA, CAMPAMENTOS Y BODEGAS: En caso de que sea necesaria la instalación de campamentos y/o bodegas, se permitirá a "LA CONTRATISTA" que utilica previa autorización por escrito de "EL MUNICIPIO", los terrenos disponibles en las cercanías de la obra y que sean propiedad o controlados por "EL MUNICIPIO".

"LA CONTRATISTA" podrá utilizar terrenos de propiedad particular, ejidal o comunal, para instalar sus campamentos y/o bodegas, pero en estos casos, ésta realizará por su cuenta, los arreglos que sean necesarios con las personas propietarias o las autoridades agrarias en turno, agentes que corresponda y pagará, asimismo, las rentas y demás gastos relativos a estos arreglos.

En cualquier caso, "LA CONTRATISTA" someterá a la aprobación de "EL MUNICIPIO", la localización de los terrenos que pretende utilizar, la que, en su caso dará la autorización correspondiente.

"LA CONTRATISTA" construirá por su cuenta y con cargo a sus costos indirectos, los campamentos, oficinas, bodegas, polvorines o sitios para almacenamiento de explosivos, que requiera para la ejecución de la obra.

Serán propiedad de "LA CONTRATISTA", todos los bienes muebles correspondientes a tales instalaciones, teniendo obligación de retirarlos, a la terminación de la obra.

"LA CONTRATISTA" se obliga a que las construcciones que haga de campamentos comedores, oficinas y locales para servicios médicos, sean del tipo adecuado para asegurar i condiciones razonables de comodidad, seguridad e higiene, durante la ejecución de la obraje San así como a establecer las medidas necesarias para el mantenimiento y el orden de sus Turbelec, Tuxtepec, Dax instalaciones. 2025-2027

tas redes de drenaje de los edificios que construya no deberán descargar en sittos den forma aconveniente con relación a otros campamentos o lugares habitados o que puedan motivar la REGIDURIA contaminación del agua de la zona. URE4NO.

SIMPLICATURA Bauticia Tuctepeo Otto, Tuxtenec, Gax

01/01/2025-31/17/

SINDICATURA ADORA PROCUM Mox San Juan Juntos SI podemos!

Majo, Sanduan

DE HACIENDA Mpi San Juan ta Tuxtepec. Otto, Tuxtepec, Oax.

de Mary 2012, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oak469/2025-31/12/202Pág. 21 de 38

juntos SI pr

01/01/2025-31/12/2027



Se elimina: La Firma del

Contratista, superintendente y

Fundamento

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva Ley DOF

20-03-2025

director responsable de

obra.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-114/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

# DÉCIMA SEXTA, OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS:

- I. Programa: "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos de acuerdo con los Programas de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, equipos, materiales y mano de obra que se firman por "LAS PARTES" y se integran como anexos al presente contrato.
- II. Contratación de mano de obra local: "LA CONTRATISTA" deberá observar poeside la establecido en el artículo 51, fracción X Bis, de la Ley de Obras Públicas y Servicios UNICIPAL Relacionados del Estado de Oaxaca, que establece que, deberá contratar al menos ebio. San Juan 50% de mano de obra local, en pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas Bartista Tixtepec. Dax zonas consideradas con cierto grado de marginación (10/12/2025-31/12/2027)
- III. Bitácora: La Bitácora de Obra es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre "LAS PARTES" que formalizan los contratos, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, deben realizarse anotaciones semanales, ya sea a través de medios remotos de comunicación electrónica, caso en el cual se denominará bitácora electrónica, u otros medios, en cuyo caso se denominará bitácora convencional y constituirá el instrumento que permita a los órganos de control, verificar los avances y modificaciones en la ejecución de los trabajos, encomendados con el presente contrato a "LA CONTRATISTA".

"LAS PARTES" de manera obligatoria utilizarán la Bitácora de Obra, la cual será custodiada por el Residente de Obra de "EL MUNICIPIO".

En la Bitácora de Obra deberá constar de manera enunciativa más no limitativa, los asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de las obras, el cumplimiento de los derechos y obligaciones pactados en el presente contrato, la información respecto del desarrollo de los trabajos, determinando el avance de los mismos, así como el pago de las estimaciones realizadas, suspensiones y otras circunstancias que se presenten. Asimismo, se asentarán y resolverán, problemas específicos de carácter técnico y administrativo, desde la fecha de iniciación, hasta la de conclusión.

A. Se deberá iniciar la Bitácora de Obra, manifestando textualmente la fecha de apertura, datos generales de "LAS PARTES", como nombre y firma del personal autorizado, domicilios, teléfonos, datos particulares del contrato y alcances descriptivos de los trabajos y características del sitio donde se desarrollarán, la descripción de los documentos que identifiquen oficialmente al superintendente de Construcción, Director Responsable de Obra, como responsable por parte de "LA ON CONTRATISTA", y al Residente de Obra, como parte de "EL MUNICIPIO", rujienes AS realizarán los registros en la Bitácora, indicando a quién o quiénes se lautorzan Juan Baulista, Tuxtepec, Oax

B. Todas las notas deberán numerarse en forma seriada y fecharse consecutivamente, respetando el orden establecido.

C. Las notas deberán manifestarse de manera clara.

SINDIAZURA

SINDIAZURA

SINDIAZURA

DE HACIENDA

Mpio. San Juan

Mpio. San Juan

Bautista Turtepec, Oax.

Bautista Turtepec, Oax.

Dttp. Tuxtege Q2::Av. 5 de Mayouz Brilly Genero. C.P. 68360.25 m Jústi Bezasta Tuxtege € 1003/355-1112/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/15 \*\*

Pág. 22 de 36



#### CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-114/2025

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente v director responsable de

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

obra.

"2025. BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- D. Cuando se cometa algún error en la redacción, la nota deberá anularse por quien la emita, abriendo de inmediato otra nota con el número consecutivo que corresponda y con la descripción correcta. Si una nota aparece con tachaduras o enmendaduras, será considerada nula.
- E. Todas las notas deberán quedar cerradas y resueltas, o especificarse que su solución será posterior, debiendo en este último caso, relacionar la nota d∳RESTÓRNCIA resolución con la que dé origen y el cierre de la bitácora se consignará en una nota MUNICIPAL Mpio. 3an Juan que dé por terminados los trabajos. Bautista Tuxtepec.
- F. Una vez firmadas las notas de la bitácora, se deben cancelar los espacios sobrante@tlo. Tuyfapec.Oax 01/2025-31/12/2027 en la hoja, al completarse el llenado de las mismas. Una vez firmadas las hojas de la bitácora por las personas interesadas, estas mismas podrán obtener una copia de la bitácora.
- Cuando se requiera, se podrán validar oficios, minutas, memorándums y circulares, refiriéndose al contenido de los mismos, o anexando copias.
- H. Las hojas originales y sus copias deberán estar foliadas y estar referidas al contrato. de que se trate.
- Equipo: "LA CONTRATISTA" se obliga a tener el equipo indispensable para la IV. realización de los trabajos, en buenas condiciones de uso y disponibilidad, en el sitio de la realización de la obra.
- V. Difusión: "LA CONTRATISTA" se obliga a realizar campaña de difusión del programa del cual proviene el financiamiento, mediante lona publicitaria o mampara, misma que será costeada por ésta, con las medidas y datos autorizados por "EL MUNICIPIO".
- Retenciones: "LA CONTRATISTA" acepta que, del importe de las estimaciones se le VI. retenga lo siguiente:
  - A. El 0.5% (cinco al millar): Por concepto de derecho, que servirá para la vigilancia. inspección y control de los procesos de ejecución de obra pública, sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, lo anterior con fundamento en el artículo 38 de la Ley Estatal de Derechos en relación con el artículo 76 de la Ley de Obras. Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
  - B. El Impuesto Estatal: De acuerdo a lo establecido en los artículos 64 y 66 de la Ley. Estatal de Hacienda, se retendrá el 3% (tres por ciento) sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, que se obtendrá del importe de sus estimaciones, para lo cual, "LA CONTRATISTA" al presentar su facturación para cobro de estimaciones, deberá indicar invariablemente en cada una de las facturas: número de trabajadores permanentes de trabajadores eventuales y la base gravable de la que se efectuará el cargo.
  - Derechos por los servicios de supervisión y verificación domiciliar: Las ADIC contratistas lique reliebren contratos de obra pública o servicios relacionados con las Moio, San Juan

Moio, Smill an

Bautista Tustepec.

1/01/2025-31/12/



#### CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-114/2025

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAXACA"

entidades municipales, pagarán y causarán por el importe total de la contratación, sin incluir el importe del impuesto al valor agregado I.V.A, el 3% (tres por ciento), de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 fracción VI de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca.

D. Las penas convencionales pactadas en la Cláusula Décimo Novena: Referente a las sanciones por incumplimiento del Programa y las demás contribuciones, federales, estatales y municipales, que al efecto se generen y que, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, "EL MUNICIPIO" tenga que retener a "LA CONTRATISTA".

Bautista Tuxtepec. Ditto, Tuxtgpec, Oax 1/01/2025-31/12/2027

# DÉCIMA SÉPTIMA. DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y/O ADMINISTRATIVO:

En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato, llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico y/o administrativo sobre los aspectos que más adelante s señalan de manera específica y limitativa, "LAS PARTES" convienen en que los representantes designados por cada una de ellas en la Cláusula Décimo Segunda, se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término no mayor a diez días hábiles, se procure llegar a un acuerdo.

La resolución a la que lleguen "LAS PARTES", deberá constar por escrito, para lo cual, se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora, total validez a dicho acuerdo. En el supuesto de que, en el término establecido, los representantes de "LAS PARTES" no lleguen a un acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

Aspectos específicos de carácter técnico y administrativo que "LAS PARTES" convienen en someter a un procedimiento de resolución, para el caso de que se llegaren a presentar discrepancias. "LAS PARTES" reconocen que el procedimiento de resolución establecido en esta cláusula, no se refiere al procedimiento de conciliación previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: El caso fortuito o fuerza mayor. es todo hecho de la naturaleza o acto del hombre, imprevisible o inevitable, que, sir otilpa 📆 p negligencia de alguna de "LAS PARTES", impida el cumplimiento de alguna o todas lasco obligaciones a su cargo o el oportuno cumplimiento de las mismas o la forma convenida para BR PUBLICE dicho cumplimiento de conformidad con el Contrato. Mpio, de San Juan

Entre los casos fortuitos o de fuerza mayor pueden de le manera en un ciativa más Tuxtepec s, guerras, inundationes, sabotales epec, Oax no limitativa, los siguientes eventos: incendios, terremot huelgas declaradas, ciclones, motines o disturbios, carástrofes de transportes marítimos, ferroyarios, aéreos o terrestres; paro de fábrica(s) por causas no imputables a "LA

CONTRATISTA". INDICATURA

HACE Mpio, Smill an Bauticia Tullepec. Otto, Tuxtepec, (V)

11/01/2025-31/11

SINDICATURA PROCURADORA Mpio, San Juan
Bautish Juxtepec,
Dito Zartelec. Oat Juntos
Onto 12025-31/12/2027

PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO. Mpid San Juan

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

REGIDURIA DE HACIENDA Mpio San Juan Bautista Tuxtepec, Otto, Textepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027



superintendente y

Firma del Contratista.

director responsable de

Fundamento Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva

Ley DOF

20-03-2025

obra.

#### CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-114/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"

Cuando cualquiera de "LAS PARTES" por efecto de caso fortuito o fuerza mayor, dejare de cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad consecuente con dicho incumplimiento, relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados a la otra parte, siempre que en tal evento se cumplan las siguientes condiciones:

- A. Que la parte que sufra la fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se PESIC produjera.
- B. Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor lo notifique de inmediato a la otrá parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos 0.0012025-31/12/2027 daños a las personas o bienes de la otra parte.
- C. Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la otra parte mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de dicho casol fortuito o fuerza mayor.

La parte que no sufra el caso fortuito o fuerza mayor, se abstendrá de exigir indemnización alguna o de aplicar sanciones por el incumplimiento en que incurra la parte que lo sufra, si 👪 satisfacen las condiciones indicadas en los numerales A, B y C antes descritas, incluyendo las penas convencionales previstas en el presente contrato y de ser aplicable, se establecerá da común acuerdo, nueva fecha de entrega de la obra.

Cada parte reportará individualmente las consecuencias económicas que produzcan en sus respectivos patrimonios el caso fortuito o fuerza mayor.

En el evento de que un caso fortuito o fuerza mayor, haga imposible la realización de la obra, "LAS PARTES" están de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" levantará acta circunstanciada donde haga constar el estado que guardan los trabajos en dicho momento.

DÉCIMA NOVENA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: A fin de verificar si "LA CONTRATISTA" está ejecutando las obras objeto de este contrato de acuerdo con el Programa de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, "EL MUNICIPIO" comparará mensualmente el importe de los trabajos ejecutados, con el de los que debieron realizarse en los términos de dicho programa, en el entendido que, al efectuar la comparación, la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de la obra realmente ejecutada, es menor que el de la que debió realizarse, "EL MUNICIPIO" retendrá en total el 0.5% (cinco al millar) de la diferencia de dichos importes, multiplicada por el número de meses transcurridos, a partir del mes en el cual se encuentran en atraso das an actividades o trabajos, hasta el de la revisión. Por lo tanto mensualmente se hará la retención exteped Otto, Tuxtepec, Oax o devolución que corresponda, a fin de que la reterición total sea la indicada. 2025-2027

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comparación correspondiente al ultimo mes del programa, procede hacer alguna retención, su imperte se aplicará en benefició de "EL MUNICIPIO", a título de pena convencional, por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA" Esta bena convencional

SIMOICATURA Bautista Turtep🙊 Otto, Tuxtepec, Oax 01/01/2025-31/17/7:

SINDIMATURA PROCUSADORA Bawista Tu tep Juntos St podemos!

Bautista/Tuxtepec. Ditto. Turescec. Oax. DE HACIENDA Mpio, San Juan Bautista Tuxtepec Otto, Juxter



obra.

Fundamento

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva

Lev DOF

20-03-2025

**wuxtepec** 

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAXACA"

se determinará únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido.

Si "LA CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha señalada, como pena convencional: deberá cubrir a la ejecutora del gasto, la cantidad del 0.2% (dos al millar), calculada sobre el monto total del contrato (incluyendo los convenios modificatorios y ajuste de costos, en su caso), por cada día calendario de demora y hasta el momento en que la obra quede concluida p a satisfacción de la ejecutora del gasto, esto sin aplicar el impuesto al valor agregado.

El monto de las penas convencionales, en ningún caso podrá ser superior, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere el apartado II de la Cláusula Décima deto. Yunterfec, Cax 01/01/2025-3/1/12/2027 este contrato.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-114/2025

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos, anteriores, "EL MUNICIPIO", podrá exigir el cumplimiento del contrato, rescindirlo para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de la sanción estipulada. No se tomará en cuenta, las demoras motivadas por causas imputables a "EL MUNICIPIO", caso fortuito of fuerza mayor, ya que, en tal evento, "EL MUNICIPIO", hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan.

En caso de que "EL MUNICIPIO", con base en lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, opte por rescindir el contrato por causas imputables a "LA CONTRATISTA", procederá ésta a hacer efectivas las garantías de anticipo y cumplimiento, absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorque el finiquito correspondiente, lo que se efectuará dentro de cuarenta días naturales siguientes, a la fecha de notificación de la rescisión o del incumplimiento del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que pudieran llegar a

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: "EL MUNICIPIO" podrá suspender en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, debiéndose determinar, en su caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá ser indefinida, de acuerdo al artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Para tales efectos, "EL MUNICIPIO" emitirá un acuerdo debidamente fundado y motivado, así como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos, las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo, dicho acuerdo deberá notificarse a "LA-CONTRATISTA", de conformidad con lo establecido en el artículo 59 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca. Otto, Tuxtepec, C

El presente Contrato, podrá continuar produciento todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal, debiendo formalizarse por escrito la reanudación de los trabajos. REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO

Cuando la suspensión de los repajos sea por causas imputables ar ELIMUNICIPIO", ésta pagara a "LA CONTRATISTA" des trabajos ejecutados rasí como los gastos innecuperables,

Juntos 🗲 podemos

Mpio, San Juan Bautista Tuxtepec. Dtto. Tuxtee

Pág. 26 de 36

configurarse.

Se elimina: La
Firma del
Contratista,
superintendente y
director
responsable de

Bauti + Tu tepel

Ditto, Tuxtepec, Oak.

obra.

Fundamento

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva

Lev DOF

20-03-2025

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-114/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, en observancia de lo dispuesto por el artículo 59 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, "LA CONTRATISTA" de manera fundada y motivada, considere que debe suspenderse la continuidad total o parcial de los trabajos, deberá presentar su solicitud formal a la "Ejecutora del Gasto", quien resolverá dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la solicitud. En caso de que la "Ejecutora del Gasto" resuelva la no suspensión de los trabajos, "LA CONTRATISTA" para suspender GESICENCIA obra, deberá obtener una declaratoria por parte de la autoridad judicial correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 fracción III y último párrafo de la Ley de Obrastitata Tuytepec. Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: A partir de lo establecido en los artículos 58 y 59 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, cuando concurran razones de interés general, existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasione un daño o perjuicio grave al estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior, se podrá dar por terminado anticipadamente, el presente Contrato.

"EL MUNICIPIO" deberá comunicar a "LA CONTRATISTA", la terminación anticipada del contrato, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado.

Una vez comunicada por "EL MUNICIPIO", la terminación anticipada del Contrato, ésta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "LA CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatario público.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "LAI CONTRATISTA" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, deberá presentar solicitud por escrito a "EL MUNICIPIO", quien resolverá dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la misma, pero, en caso de negativa, "LA CONTRATISTA" deberá obtener la declaratoria correspondiente, por parte de la autoridad judicial.

Cuando se dé por terminado anticipadamente el Contrato, "EL MUNICIPIO" pagará a LA poder CONTRATISTA", los trabajos realizados, así como los gastos no recuperables, siempre que CIÓ éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con RAA este Contrato.

Habrá lugar a la terminación anticipada del contrato por mutuo consentímiento de a"LAS Tuxtepec.

PARTES", cuando así lo consideren conveniente, siempre y cuando, no se pause perjuició al pec. Oax.

2025-2027

VIGESIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE "LARECONTRATISTA": "LA CONTRATISTA" se compa e que los materiales y equipo que se utilicen o instalen en los municipales de la compa de

Baudita Tuttepe Juntos Podemos! Otto. Tutteps. Oax.

Av. 506 May 0284 Cantro, C.P. 68300, Syn Juan Bautista Tuxtebell 10025-31/12/2027



superintendente

v director responsable de

Fundamento

Ley DOF 20-03-2025

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva

obra.

#### CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-114/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

trabajos objeto del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas y. a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos, se efectúen de conformidad con el proyecto y las especificaciones generales y particulares y a satisfacción de "EL MUNICIPIO": así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, seg lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía señalada en el apartado III de la Cláusula Décima de este contrato.

Es facultad de "EL MUNICIPIO" realizar la inspección de todos los materiales que vayan amunicipal usarse en la realización de los trabajos, ya sea en el sitio de estos o en los lugares dé prio Sar adquisición o de fabricación. Otto, Yuxtepec, Oax

Así mismo, en virtud de que "LA CONTRATISTA" es la única responsable de la ejecución de 01/01/2025/31/12/2027 los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente, que rijan en el ámbito federal, estatal y municipal, así como las instrucciones que al efecto le señale "EL MUNICIPIO".

En ese mismo sentido, "EL MUNICIPIO" no será responsable de los daños o perjuicios que sufran los bienes de "LA CONTRATISTA" o terceros durante la ejecución de los trabajos.

En virtud de lo anterior, "LA CONTRATISTA" deberá cubrir los daños y perjuicios que cause a terceros en sus bienes o propiedades durante la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, por inobservancia o negligencia de sus representantes legales, directivos o trabajadores, al no prever ni adoptar, acorde a la normatividad aplicable en materia de construcción estatal, las medidas de seguridad y prevención de accidentes, daños y perjuicios contra terceros, por tanto, de ocurrir esos siniestros que dañen el patrimonio de las personas, "LA CONTRATISTA", desde este momento queda obligada a responder de esos daños y perjuicios causados, resarciéndolos en dinero o en especie. Toda petición de personas afectadas dirigida a "EL MUNICIPIO", deberá ser atendida y resuelta por "LA CONTRATISTA".

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que quedan a salvo los derechos de "EL MUNICIPIO". para exigir a "LA CONTRATISTA", el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que corresponda a juicio de la primera, una vez que se hagan efectivas las garantias constituidas conforme a este contrato. juntos Si p

DIRECCIO VIGÉSIMA TERCERA, RELACIONES LABORALES: "LA CONTRATISTA", como patrón dels RA personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será la **régica IC**A responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales Mdemás San, Juan ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social por lo antérior, no se le considera a "EL MUNICIPIO" como patron solidario, ni patron sustituto. 2025-2027

"LA CONTRATISTA" conviene en responder lodas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO", en relación con los trabajos del contrato, debiendo cubir cualquier importe que de ello se derive y dejan a salvo de tales

SINOCATURA HACELLE / PLA Mpio, Sea Jean

Bauticia Tuctep® Otto, Tuxtepec, Cax. PROCHADORA

Moio, San Juan Baursta (ktepiluntos 🚮 pódemos!

Mpio. San Jua/ Bautista Tuxter Otto. Tuxtepec, 01/01/2025 31112/202

01/01/2025-51142 01/01/2025-51142 025-31112/2027

Pág. 28 de 36



responsable de

Fundamento

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva Ley DOF

Firma del

obra.

Contratista. superintendente y

#### CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-114/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

reclamaciones a "EL MUNICIPIO", a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "EL MUNICIPIO" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Procederá la rescisión administrativa, cuando "LA CONTRATISTA" se ubique en alguno de los siguientes supuestos:

- A. Incumpla con sus obligaciones pactadas en el presente Contrato y sus anexos;
- B. No inicie los trabajos en la fecha pactada;
- C. Suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción, así como cuando no repare o reponga, alguna parte de la obra rechazada por no cumplir con las especificaciones de construcción o normas de calidad:
- D. Sea declarado o sujeto a concurso mercantil, quiebra o suspensión de pagos, ref cualquiera otra figura análoga;
- E. Si no cubre oportunamente ni en su totalidad, los salarios de sus personas trabajadores. y demás prestaciones de carácter laboral (I.M.S.S. INFONAVIT, SAT, etc.), y que con motivo de estas se generen discrepancias durante o después de la realización de los trabajos en perjuicio de la misma;
- F. Cuando durante el periodo de la ejecución de los trabajos, pierda las capacidades técnicas, financieras u operativas que hubiere acreditado para la adjudicación del contrato;
- G. Se le revoque o cancele de manera definitiva, cualquier permiso o autorización gubernamental necesaria para la ejecución de los trabajos;
- H. Cuando sin autorización expresa por parte de "EL MUNICIPIO", ceda o transfiera sus obligaciones y/o derechos del Contrato, de cualquier forma;
- Cuando por el incumplimiento de sus obligaciones, así como de los requerimientos. normativos necesarios, por falta de prevención y/o negligencia, se ocasione un accidente o alguna persona a causa de esto, perdiere la vida. En este suduesto específico, "EL MUNICIPIO", podrá iniciar el procedimiento de rescisión se administrativa, cuando las autoridades judiciales pertinentes, resuelvan sobretola uxtepec Oax. responsabilidad de "LA CONTRATISTA"

Jo Cuando con motivo de la ejecución de los trabajos, "LA CONTRATISTA" incurra en delitos ambientales o infracciones a normas y/o leyes ambientales en materia de seguridad y protección ambiental, cuyo incumplimiento genere suspensión, clausura o

**DICATURA** Bauti. 2 Tuo PPEAv. 5 de Mayxo283:(Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, O

SINDIC PROPURADORA

Mpig. San Juan. Bautista Turtepec. Ditto. Toxtepec. Oax. Juntos **SI** podemos!

REGIDURIA DE HACIENDA Mpio, San J Bautista Tur

2025-31/12/2027

Otto Tuxter

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente v director responsable de

obra.

Fundamento

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva Lev DOF

20-03-2025

*uxtepec* 

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-114/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAXACA"

cierre del sitio de los trabajos, durante o después de la realización de los trabajos en perjuicio de la misma.

K. Cuando "LA CONTRATISTA" contravenga las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando "EL MUNICIPIO" determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla 🖏 procedimiento siguiente:

- "EL MUNICIPIO" comunicará por escrito a "LA CONTRATISTA", el inicio del N procedimiento de rescisión del contrato, exponiendo las razones que dieron lugar a ello //a/ó. San fin de que ésta, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que quede legalmente notificada del inicio de dicho procedimiento, exponga lo que a su 2025 1/1/2/2027 derecho convenga, aporte las pruebas que estime pertinentes y formule alegatos.
- Cumplido lo dispuesto en la fracción anterior se abrirá el término probatorio por quince días hábiles, a efecto de que se lleve a cabo el desahogo de las probanzas, dicho plazo podrá ser prorrogado por cinco días más, cuando así lo requiera la naturaleza de las probanzas de que se trate;
- III. Concluido el desahogo de pruebas y antes de dictar resolución se pondrán las actuaciones a disposición de los interesados, para que, en su caso, por escrito y en un término de tres días, formulen los alegatos que estimen pertinentes
- Fenecido el plazo anterior "EL MUNICIPIO" procederá a dictar la resolución correspondiente lo cual se hará dentro de los siguientes diez días hábiles; y notificará, de manera personal o por oficio con acuse de recibo a "LA CONTRATISTA", dentro de los quince días hábiles siguientes.
- Si la determinación fuera la rescisión del contrato, "EL MUNICIPIO" podrá exigirle a "LA CONTRATISTA", el pago de las penas convenidas.

Una vez que se comunique a "LA CONTRATISTA", el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, "EL MUNICIPIO", procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "LA CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, asentándose las causas que motivaron el inicio del procedimiento de rescisión. Dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatario público. DIRECCION

"LA CONTRATISTA" estará obligada, a devolver a "EL MUNICIPIO", en un plazo de diezdías naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión otoda la outro documentación que "EL MUNICIPIO" le hubiere entredado para la realización de los trabajos untere Otto, Tuxtepec, Oax. En los casos de rescisión previstos en forma enupciativa y no limitativa en esta clausula y en 27

la Décimo Novena relativa a Sanciones por incumplimiento del Programa, "LAS PARTES" convienen en que, "EL MUNICIPIO" procedera a hacer efectivas las garantías y que de forma precautoria se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no

SIMDICATURA Mpia. San Juan MADORA juntos 🚮 podemos! Bauti Q Tu APPS de Mayo 28 tr Gentlo: O.R. 68300, San Juan Bautista Tuliblet. Cakac

01/01/2025-31M2/2027

Ditto, Tuxtepec, Oak

01/01/2025, 21/12/7 :

Mpio. San Juan **Bautista Tuxter** Otto, Tuxtepes

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente y director responsable de

obra.

Fundamento

Lev DOF 20-03-2025

Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva uxtepe

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-114/2025

liquidados, desde el inicio de dicho procedimiento de rescisión y hasta que se otorque el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito, deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a "LA CONTRATISTA".

VIGÉSIMA QUINTA. MODIFICACIONES: "LAS PARTES" convienen que, cualquien modificación a este contrato o a sus anexos, deberá realizarse por escrito, mediante na Sino celebración del convenio correspondiente.

Cuando a juicio de "EL MUNICIPIO", sea necesario llevar a cabo trabajos que no estégnista Tuxalvac comprendidos en el proyecto y programa, le solicitará a "LA CONTRATISTA", su ejecución y Tuxtes c.Oax esta se compromete a llevarlos a cabo, para lo cual, se procederá de la siguiente forma:

A. Trabajos extraordinarios, basados en precios unitarios:

- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, "EL MUNICIPIO", estará facultada para ordenar a "LA CONTRATISTA", su ejecución, y ésta se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- Si para los trabajos no existieron conceptos y precios unitarios en el contrato, se II. considerará factible determinar los nuevos precios con base en elementos contenidos en los análisis de precios ya establecidos en el contrato, y se procederá a determinar los nuevos con la intervención de "LA CONTRATISTA", quien quedará obligada a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.
- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en III. los incisos anteriores, "EL MUNICIPIO" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o en su defecto, para calcular los nuevos precios, tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios de tabulador, en uno y en otro caso, "LA CONTRATISTA", estará obligada a ejecutar los trabajos conforme a los nuevos precios.
- IV. Si no fuere posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en la fracción anterior, "LA CONTRATISTA" a requerimiento de "EL MUNICIPIO" y dentro del plazo que se señale, someterá a su consideración, los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis, en el entendido de que para la C fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que se hublere seguido para la determinación de los del contrato; resolviendo "EL MUNICIPIO", en un plazo no Mpio, de San Juan mayor de treinta días Bautista, Tuxtepec,

Si "LAS PARTES" llegaran a un acuerdo respecto a los Precios Unitarios a que se refiere el Cox. presente inciso, "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a estos, los cuales deberán asentarse en la bitacora sin que por ello sea necesario PÚBLICAS Y DESARROLLO celebrar un convenio modificatorio. REGIDURIA

No se otorgaram anticipos para los convenios que se delebren. MAC

jjuntos 🚮 podemos🏻 Bautina Tuntepec, Otto, Tuxtepec, Otto, Tuxtep

Otto, Tuxtepec,Oax.

DE HACIENDA Mpio. San Juan

Mpio. Chail an

01/01/2025-31/12/20



responsable de

Fundamento

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva Lev DOF

20-03-2025

obra.

## CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-114/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

VIGÉSIMA SEXTA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: Durante la ejecución del Contrato, 
"LAS PARTES" se conducirán con apego a los principios que establecen los artículos 7 de la 
Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional 
Anticorrupción; 5 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y se obligan a 
denunciar los actos de corrupción de los cuales tengan conocimiento y en general, cumplirán 
con lo establecido en las leyes anteriormente citadas, comprometiéndose a actuar, conforme 
a los principios consignados en instrumentos internacionales como la Convención de las 
Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada en la ciudad de Nueva York, el 31 de octubre SIDENCIA 
de 2003; Convención Interamericana contra la Corrupción y Convención para Combatir 
Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales 
adoptada en la ciudad de París, Francia, el 17 de diciembre de 1997.

En caso que "LA CONTRATISTA" incurra en cualquiera de los actos señalados en los artículos 108 del Código Fiscal de la Federación; 1 fracciones I, III, V inciso f, g, h, j de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; 212 al 214 del Código Penal Federal; 400 y 400 Bis del Código Penal Federal; 2 fracción I de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 205 al 208 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 47 al 53 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, decretado en resolución de autoridad gubernamental jurisdiccional o administrativa competente en territorio nacional que cause ejecutoria, "EL MUNICIPIO", podrá optar por la rescisión administrativa del contrato.

"LA CONTRATISTA" se obliga durante la ejecución del Contrato, no ofrecerá, prometerá dará por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor público alguno, que pueda constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias.

Durante la vigencia del Contrato, "LAS PARTES" se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno de la siguiente forma:

# A. "LA CONTRATISTA" se obliga a lo siguiente:

Ditto, Tuxiopec, Aars

11/01/2025-31/17

- I. Vigilar que sus empleados personas físicas o morales a quienes les delegue una desión de de derechos de cobro y aquellos que intervengan en la administración, supervisión WECCIO ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados.
  DE OBRA PÚBLICA
- II. Actuar siempre con lealtad y mantener confidencialidad sobre toda la información que e San Juan
  "EL MUNICIPIO", le haya brindado para la realización de los trabajos.

  Bautista, Tuxtepec, Otto. Tuxtepec, Oax.
- III. Desempeñar con honestidad las actividades que conforman la ejecución de los25-2027

CREANO

IV. Actuar con integridad profesional cuidando que no se perjudiquentos integridad o la nación. PUBLICAS Y DESARROLLO

SINDICATURA

SINDICATURA

SINDICATURA

PROCERADORA

Mpio, Sin Juan

Bautica Turapec,

REGIDURIA
DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Tustepec.
Otto. Tuxtepec,Oax.

68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Onica 2025-31/12/2027 Pág. 32 de 36



Firma del Contratista. superintendente v

director

obra.

responsable de

Fundamento

Lev DOF 20-03-2025

Legal: Art. 115

GTAIP Nueva

#### CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-114/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Que por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores públicos de "EL MUNICIPIO", con el fin de obtener o conservar, un negocio u otra ventaja impropia.

VI. Denunciar ante las autoridades gubernamentales correspondientes, los hechos quelle consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores públicos.

Realizar actos o incurrir en omisiones que puedan dañar la reputación de instituciones gubernamentales o de terceros.

Bautista Tu Otto, Tuxtenec, Oax 01/01/2025/31/12/2027

# B. "EL MUNICIPIO" se obliga a lo siguiente:

- I. Exhortar a las personas servidoras públicas, que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados y difundir el presente compromiso entre su personal.
- Desarrollar sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución de las obras II. con ética.
- Evitar por si misma o por medio de sus servidores públicos, arreglos compensatorios III. o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a los trabajos.
- Rechazar por sí mismo o por medio de las personas servidoras públicas, cualquier tipo" IV. de compensación que pudiera favorecer a "LA CONTRATISTA" u otorgarle ventajas impropias.
- V. Actuar con honestidad y transparencia en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos.
- VI. Llevar a cabo sus actividades con integridad profesional.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFLICTO DE INTERÉS: Durante la ejecución de los trabajos "LA CONTRATISTA" estará obligada a tomar todas las medidas necesarias para evitar situaciones de conflicto de interés, entendiéndose por éstas, cualquier situación en la que la ejecución objetiva e imparcial del Contrato, se vea influenciada como resultado de intereses de caracter. económico, vínculos familiares o afectivos, relaciones políticas o personales o cualquier otro motivo de interés en común. Mpio, de S

Durante la vigencia del presente Contrato, "LA CONTRATISTA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" de manera inmediata, la existencia de cualquier circunstancia que genere un 2027 conflicto de interés o que pueda originar la existencia de un conflicto de interés para que, a su vez "EL MUNICIPIO" comunique dicha situación a la Secretaria de Honestidad, Transparencia y Función Pública.

"LA CONTRATISTA" tomará las medidas que resulten necesarias para tesolver la situación presentada y "EL MUNICIPIO", por su parte lestará facultada para revisar el cumplimiento de dichas medidas correctivas y en su caso, podra exigir la adopción de medidas adicionales

Mpio, Shi Jiran Bauticia Tucheper Otto, Tuxtepec, \*\* PT/71/2025-31/-

અંત્રામાણું Juntos **ક્રા** podemos! Av. 5 08 May 2 23 A Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxteper, Oaxaca.

**Bautista Tuxt** Otto. Tuxteped,Oax.



responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115

Lev DOF

20-03-2025

LGTAIP Nueva

Firma del

Contratista. superintendente v director

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-114/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

dentro de un plazo determinado. En este tenor, "LA CONTRATISTA" se compromete a no buscar ni aceptar en ningún momento cualquier tipo de beneficio adicional a los compromisos. contractuales adquiridos bajo el presente contrato, que pudiera derivar en la existencia de un conflicto de intereses.

Adicionalmente, "LA CONTRATISTA" se compromete a hacer extensivas todas y cada una de las obligaciones aquí descritas a toda su plantilla de personal y representantes que esténfacultados para tomar decisiones a su nombre, con el objeto de evitar incurrir en situaciones. que puedan generar conflictos de interés. Asimismo, "LA CONTRATISTA", deberá hacer sur extensivas las obligaciones aquí descritas, a las personas físicas y morales a las que se testa tutatece tto. Tuxtapec.Oax cedió el derecho de cobro. 01/01/2025/31/12/2027

Previo a la celebración del presente Contrato, "EL MUNICIPIO" se cercioró que el particular no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso, que, a pesar de, desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas constan por escrito y forman parte del presente contrato como anexo.

VIGÉSIMA OCTAVA. TRANSPARENCIA: "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición del público en general y mantener actualizada la información en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), y demás portales electrónicos, con la información a la que se refiere el artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES: Las notificaciones que se realicen a "EL MUNICIPIO" deberán efectuarse en el domicilio señalado en las declaraciones. En cuanto a las notificaciones de "LA CONTRATISTA" éstas se realizarán indistintamente, en el domicilio convencional o, por comparecencia en el domicilio de "EL MUNICIPIO", previo aviso de notificación que se envíe al correo electrónico que señaló en sus declaraciones "LA CONTRATISTA": las subsecuentes notificaciones a "LA CONTRATISTA", que no impliquen una resolución administrativa, se realizarán en el correo electrónico señalado por ésta.

"LA CONTRATISTA" se obliga a comunicar a "EL MUNICIPIO" por escrito, cualquier modificación o cambio de domicilio, en el entendido que, de no cumplir con este requisito, "EL MUNICIPIO" efectuará las notificaciones aún las de carácter personal, en el domicilio señalado. originalmente por instructivo. DE OBR

TRIGÉSIMA. PREDOMINIO DEL CONTRATO: "LAS PARTES" convienen que, en caso de existir alguna discrepancia entre el contenido del clausulado del presente Contrato de el de Tuxiepec. Otto, Tuxtepec, Oax. alguno de sus anexos, prevalecerá lo señalado en el dausulado. 2025-2027

TRIGÉSIMA PRIMERA LEGISLACIÓN: "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a terminos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la normatividad aplicable a la materia. San

Juan Mpio, San Juan epeiluntos 🚮 podemos! Bauticia Tulifepec.

01/01/2025-31/17 17

Mpio, San Juan Bautista Tux Otto, Tuxter Dtto. Tuxlepec@lax Av. 5 de Mai/d 28 1 Cel 110, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxlepec, Oaxaca.



Firma del

obra.

Contratista, superintendente y director responsable de

Fundamento

Ley DOF 20-03-2025

Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-114/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

TRIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES: Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, por lo tanto, "LA CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiese corresponderle por cualquier otra causa.

TRIGÉSIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En términos de los artículos 5, fracción VI y 6 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, "LAS PARTES" convienen puntualizar obligaciones de manera indicativa más no limitativa, del tratamiento para los datos personales y de la confidencialidad de los mismos.

Leído que fue el presente Contrato, y comprendidos sus alcances legales por "LAS PARTES" DE de se firma el presente por triplicado en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, a PUB los VEINTINUEVE DIAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

Por "EL MUNICIPIO" LIC. FERNANDO HUERTA CERECEDO LIC. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO PRESIDENTE MUNICIPAL PERZABAL SÍNDICA PROCURADORA LIC. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ LIC. ANILU CELIA DELFIN RODRÍGUEZ REGIDORA DE HACIENDA VILLAR SINDICOMACENDARIO Otto. Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027 Otto, Tuxtopec, Car 01/01/2025-31/12 REGIDURÍA DE OBRAS BUCAS Y DESARBOLLO /R8458 . San Juan

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

obra.

## CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-114/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

# "TESTIGOS"



PÚBLICAS Y DESARROLLO

C. DOLORES CASTANEDA SOLIS REGIDORA DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO 08/07 2025 05:11/2025



ING. PABLO PIMENTEL BAUTISTAS DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS NUM. DE CEDULA 6222114 Otto, Tuxtepec, Oax. 2025-2027

Por "LA CONTRATISTA"



L.A. MARCOS JESUS GARCIA GARCIA ADMINISTRADOR ÚNICO BETZALIE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS PROFESIONALES S.A DE C.V.



ING. ORLANDO MARTINEZ CABRERA SUPERINTENDENTE DE OBRA CED. PROF. 12323001

ING.JOSÉ CÁRLOS CRUZ MENDOZA

DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA CED. PROF. 10005066 D.R.O. A 2968

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Obra Pública número: MSJBT-20184-IR/FAISMUN-114/2025, celebrado a los VEINTINUEVE DIAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, para la ejecución de los trabajos, denominados CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA COLONIA EL TRIGAL, a realizarse en la localidad de SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC (COLONIA EL TRIGAL), Del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.--



Bautista Tuntei untos SI podemos xterec.Oax Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

REGIDURÍA DE HACIENDA Mpio. Say Juan Bautista Tuxtepec, Otto, Tuxtepec,Oax. 01/01/2025-31/12/2027

Pág. 36 de 36